



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019
SDM-SC- 174300

Señor (a):
JUAN CARLOS ARENAS ARENAS
CALLE 84 SUR No. 96 -85
BOSA RECREO
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 215710

Señor ARENAS

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual No. 1100100000016180696 de fecha 19/01/2018, No. 1100100000019093591 de fecha 03/05/2018 y el 1100100000021347542 del 16/10/2018, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así:

"Ley 13a3 de 2010 25/30 Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ella sea posible. Si el conductor se niega a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, al cual deberá identificarse plenamente con o de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, las autoridades competentes podrán contratar al servicio de medios técnicos y tecnológicos que evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus partes al quien estará obligada al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de a término copia del comparendo y sus partes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la dencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las cas técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparte. En éste se indicará r que tendrá derecho a nombrar un opoderada si así la desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar lo pl inculpada o del testigo que lo hoyo suscrita por éste. Párrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al 35

ogota.gov.co

472	Motivos Co Davelución	Desconocido Relajado	No Existe Háncro
	Censur	No Redemado	No Redemado
	Creación-Empe	Falacia	Aparado Chas, NCo
	No Resudo	Fuam Mayor	
Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
19/01/2018	03/05/2018	16/10/2018	
Nombre del conductor		Nombre del dueño	
C.C. 1024268177		C.C.	
Fecha de Distribución		Fecha de Distribución	
16-09-2019			
Observaciones		Comentarios	
Fecha # 1004 y # 1005 conjunto Parques de Bogotá			

Sección Tránsito de Movilidad
Atención al Ciudadano
Bogotá D.C. - Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 264 4000
Fax: 264 4001
Correo: atencion@bogota.gov.co

Remitente

Señor Juan Carlos Arenas Arenas
Calle 84 Sur No. 96 - 85
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111811000
Envío

Destinatario

Señor Juan Carlos Arenas Arenas
Calle 84 Sur No. 96 - 85
Bogotá D.C.
Departamento: Bogotá D.C.
Código postal: 111811000
Fecha de emisión

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



funcionario competente a la entidad que aquel encargue para su recaude, dentro de las doce (12) horas siguientes, le copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2º: los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el labro de las multas"

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

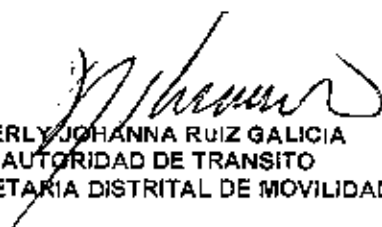
De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como le aduce el artículo 142 ibídem.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud teniendo en cuenta que fue sancionado mediante resolución (es) No. 64609 del 82/19/2818, la No. 513844 del 06/85/2818 y la No 1138146 del 11/16/2818.

En las anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz - Contraloría SDM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13890

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-215710/ JUAN CARLOS ARENAS ARENAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-174300 d el 16 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-215710.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito